



Cartelera Virtual, Página Web del Tribunal Contencioso Electoral: www.tce.gob.ec

A: Publico en General

Dentro de la causa signada con el Nro. 196-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 196-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de septiembre de 2022. Las 14h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0585-O, de 06 de septiembre de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal, dirigido a la ingeniera Shiram Diana Atamaint, presidenta del Consejo Nacional Electoral; b) oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0586-O, de 06 de septiembre de 2022, mediante el cual el secretario general de este Tribunal, asigna la casilla contencioso electoral Nro. 154, al señor Enrique Patricio Ávila Barona; c) oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0589-O, de 06 de septiembre de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal, dirigido al señor Patricio Barriga, presidente del Movimiento Verde Ético, Revolucionario Democrático - MOVER, recibido en la Secretaría Ejecutiva de dicho Movimiento el 07 de septiembre de 2022 a las 09h30; d) oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0587-O, de 06 de septiembre de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal, dirigido al abogado Edmo Muñoz Barrezueta, director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha; e) oficio No. 38-07-09-2022-CNEDPP-S, suscrito por el abogado Fabián Haro Aspiazú, secretario de la Delegación Provincial de Pichincha, en una (1) foja, recibido por la Secretaría General de este Tribunal, el 07 de septiembre de 2022, a las 15h04; f) oficio Nro. CNE-SG-2022-3541-OF, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, ingresado por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el 08 de septiembre de 2022, a las 19h00.

ANTECEDENTES:

1. El 27 de agosto de 2022, a las 21h02, ingresó por Secretaría General un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el señor Enrique Patricio Ávila, postulante al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante el cual interpuso "RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN" en contra de la resolución No. PLE-CNE-24-24-8-22.¹
2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 196-2022-TCE y en virtud del acta de sorteo No. 131-28-08-2022-SG de 28 de agosto de 2022, e informe de sorteo de causa jurisdiccional, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 28 de agosto de 2022, suscrita por el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal².
3. El expediente se recibió en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza sustanciadora, el 29 de agosto de 2022, a las 08h56 en un cuerpo constante en siete (7) fojas.
4. Mediante auto de 29 de agosto de 2022, a las 17h21, esta juzgadora, en lo principal dispuso que: i) el recurrente en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el complete los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, ii) el Consejo

¹ Fojas 1 a 4 del expediente

² Fojas 5 a 7 del expediente



Nacional Electoral remita el expediente íntegro en original o copias certificadas relacionado con la resolución Nro. PLE-CNE-24-24-8-2022 de 24 de septiembre de 2022.³

5. Mediante auto de 31 de agosto de 2022, a las 16h56, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas suscrito por el señor Enrique Patricio Ávila Barona y abogado patrocinador, mediante el cual indica dar contestación al auto de 29 de agosto de 2022⁴.

6. El 31 de agosto de 2022, a las 21h36, ingresa por recepción documental de Secretaría General el oficio Nro. CNE-SG-2022-3261-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y doscientos veintisiete (227) fojas en calidad de anexos conforme razón sentada por el secretario general de este Tribunal.⁵

7. Con auto de 06 de septiembre de 2022, a las 16h51, esta juzgadora, dispuso:

“PRIMERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio: a) A la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; b) Al señor Edmo Muñoz, Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha; y, c) Al señor Patricio Barriga, presidente del Movimiento Verde Ético, Revolucionario Democrático - MOVER, a fin de que dispongan a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, se certifique:

- *Si el señor ENRIQUE PATRICIO ÁVILA BARONA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1703660058, se encuentra registrado como adherente al Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático - MOVER en los últimos cinco (5) años. De ser positiva la certificación, deberá indicarse la fecha de afiliación; y, en caso de haberse separado de la organización política, se indicará la fecha de desafiliación. En cualquier caso se remitirá copia certificada de la ficha correspondiente del mencionado ciudadano.”⁶*

8. El secretario general de este Tribunal mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0585-O, dirigido a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral da cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 06 de septiembre de 2022, a las 16h51.⁷

9. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0586-O, de 06 de septiembre de 2022, el secretario general de este Tribunal, asigna al señor Enrique Patricio Ávila Barona la casilla contenciosa electoral Nro. 154 para las notificaciones respectivas.⁸

10. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0589-O, el secretario general de este Tribunal, comunicó lo dispuesto mediante auto de 06 de septiembre de 2022, a las 16h51, al señor Patricio Barriga, presidente del Movimiento Verde Ético, Revolucionario Democrático - MOVER, recibido en la Secretaría Ejecutiva de dicho Movimiento el 07 de septiembre de 2022 a las 09h30.⁹

11. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0587-O, el secretario general de este Tribunal, comunicó lo dispuesto mediante auto de 06 de septiembre de 2022, a las 16h51, al abogado Edmo Muñoz Barrezuela director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha.¹⁰

³ Fojas 8 y 9 del expediente

⁴ Fojas 13 a 14 del expediente

⁵ Fojas 16 a 243 del expediente

⁶ Fojas 245 a 246 del expediente

⁷ Foja 251 del expediente

⁸ Foja 252 del expediente

⁹ Foja 254 del expediente

¹⁰ Foja 255 del expediente

secretario de la Delegación Provincial del Pichincha del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja.¹¹

13. El 08 de septiembre de 2022, a las 19h00, ingresa por recepción documental de Secretaría General el oficio Nro. CNE-SG-2022-3541-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y cuatro (4) fojas en calidad de anexos. ¹²

14. El expediente fue devuelto al despacho de la jueza sustanciadora el 12 de septiembre de 2022, a las 08h43, por la Secretaría General una vez que se cumplieron los presupuestos procesales dispuestos.

Con estos antecedentes al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1, 2 y 6; 72 inciso primero y tercero; 268 numeral 1 y 269 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1, 181 numeral 3 y 184 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral copia del proceso en digital para su revisión y estudio, el cual hasta la expedición del presente auto consta de doscientas sesenta y tres (263) fojas contenidas en tres (3) cuerpos.

SEGUNDO.- En relación a la petición del recurrente señor Enrique Patricio Ávila Barona, contenida en el escrito de interposición del recurso y en su escrito mediante el cual aclara y completa su recurso, al solicitar: **i)** “(...) se nombre el perito que corresponda para la diligencia de verificación de mi firma en la supuesta ficha de afiliación” y **ii)** “Se digne recibarnos en Audiencia de Estrados (...)”. Se niega lo solicitado, en consideración de que el recurso subjetivo contencioso electoral se resuelve por el mérito de los autos, de conformidad a lo dispuesto en el último inciso del artículo 269 del Código de la Democracia.

TERCERO.- Mediante auto de 06 de septiembre de 2022, a las 16h51, la jueza sustanciadora dispuso que a través de la Secretaría General de este Tribunal se oficie a:

*“...c) Al señor Patricio Barriga, presidente del Movimiento Verde Ético, Revolucionario Democrático - MOVER, a fin de que dispongan a quien corresponda, que en el **plazo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, se certifique:*

- *Si el señor ENRIQUE PATRICIO ÁVILA BARONA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1703660058, se encuentra registrado como adherente al Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático - MOVER en los últimos cinco (5) años. De ser positiva la certificación, deberá indicarse la fecha de afiliación; y, en caso de haberse separado de la organización política, se indicará la fecha de desafiliación. En cualquier caso se remitirá copia certificada de la ficha correspondiente del mencionado ciudadano.”*

En vista de que la certificación no ha sido enviada en el tiempo concedido por parte de la organización política, se vuelve a **INSISTIR** en la información requerida, que deberá ser remitida a este Tribunal en el **plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto**, para lo cual la Secretaría General de este Tribunal expedirá el oficio

¹¹ Foja 256 del expediente

¹² Fojas 258 a 262 del expediente



correspondiente al señor Patricio Barriga, presidente del Movimiento Verde Ético, Revolucionario Democrático - MOVER.

Se recuerda al representante de la organización política que debe tomar atención a la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.¹³

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al señor Enrique Patricio Ávila Barona y abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónicas: victoravilabarona@yahoo.es y pavilabarona@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 154 asignada para el efecto.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

SEXTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

JMCE

¹³ **QUINTA.-** (...) Las instituciones del sector privado y toda persona natural y jurídica tienen el deber de colaborar con los jueces, y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos.